

Productos alimentarios: registro sanitario y etiquetado

El registro de productos alimenticios y suplementos se realiza totalmente en línea.

- Para tal efecto es requisito contar con Firma Digital, la cual se puede adquirir en cualquier entidad financiera del país, pública o privada.
- La página para realizar el registro del producto es la siguiente: <https://www.registrelo.go.cr/>
- Debe registrarse como usuario y proceder con el registro correspondiente.
- **El valor de registro de los productos alimenticios es de \$100.** (Se paga en la página en línea, tarjeta débito o crédito. Es el último paso del proceso de registro). Las empresas que cuenten con certificación del MEIC como microempresa, pagan solo el 20% de la tarifa.
- **La vigencia del registro es de 5 años.**
- Una vez presentados los documentos, el Ministerio cuenta con **1 mes para evaluar el trámite (2 meses si son suplementos)**. Le recordamos que existe una lista de productos que se pueden realizar bajo el Procedimiento para el registro sanitario simplificado, la cual la encuentra en el Decreto N°43291-S.

REQUISITOS

1. Alimentos Nacionales
 - a. Etiqueta original según Decreto N° 37280.
 - b. Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente con la actividad de Fabricación o elaboración de alimentos.
2. Alimentos Importados
 - a. Certificado de Libre Venta (apostillado o consularizado).
 - b. Etiqueta original.
 - c. Traducciones en caso de ser emitidas en un idioma diferente al español.
 - d. Etiqueta complementaria Decreto N° 37280. Anexo A.

- e. Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente con la actividad de almacenamiento, bodega, venta al por mayor, entre otros.
3. Suplementos a la Dieta
 - a. Certificado de Libre Venta (apostillado o consularizado).
 - b. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura(apostillado o consularizado).
 - c. Etiqueta original.
 - d. Traducciones en caso de ser emitidas en un idioma diferente al español.
 - e. Etiqueta complementaria Decreto N° 37280. Anexo A.
 - f. Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente con la actividad de almacenamiento, bodega, venta al por mayor, entre otros.
 - g. Metodología Analítica.
 - h. Fórmula Cualitativa-Cuantitativa.
 4. Notificación de Materias Primas de Alimentos
 - a. Formulario en el sistema virtual.
 - b. Pago de \$20.
 - c. No tiene vencimiento.
 5. Cambios Post-Registro de Alimentos
 - a. Costo \$25

¿Dónde se presenta?

El trámite se realiza en la plataforma <https://www.registrelo.go.cr/>

Legislación Específica

- Decreto 34490, Reglamento de Notificación de Materias Primas, Registro Sanitario, Importación, Desalmacenaje y Vigilancia de Alimentos.
- Reglamento Rtrc 436:2009 Suplementos a la Dieta. Requisitos de Registro Sanitario, Importación, Desalmacenaje, Etiquetado y Verificación, N° 36134-S.
- Reforma Reglamento RTCR 436:2009 Suplementos a la Dieta Requisito de Registro Sanitario, Importación, Desalmacenaje, Etiquetado y Verificación, N° 36538-S.



- Reglamento de Notificación de Materias Primas, Registro Sanitario, Importación, Desalmacenaje y Vigilancia de Alimentos, N° 31595.
- Reforma Reglamento de Notificación de Materias Primas, Registro Sanitario, Importación, Desalmacenaje y Vigilancia de Alimentos, N° 31968-S

Fuentes:

www.ministeriodesalud.go.cr

www.ministeriodesalud.go.cr

